APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

RESOLUCION EXENTA Nº 71

CHILLÁN, 23 de diciembre de 2020.

VISTOS:

- El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y
- su modificación conforme Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 1588 del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernameg, para el año 2020 para el programa MJH, Resolución Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución Exenta Nº 1587 de fecha 31 de diciembre del año 2019 que aprueba Orientaciones Técnicas del programa MJH para el año

2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020.

- Memorándum N° 923/2020 y 224/2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero Resolución Exenta N° 2109, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y resolución Exenta N° 634 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2º Que, en el marco de las competencias institucionales, el Área Mujer y Trabajo de SERNAMEG, ha implementado el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR",** contribuyendo a través de él, a la Promoción de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

3º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

4º SernamEG, Dirección Regional de Ñuble y la **Ilustre Municipalidad de Chillán** firmaron un convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "**PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**", para el periodo del año 2020, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 40 de 15 de abril de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble, modificado con fecha 3 de junio de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 1 de julio de 2020, siendo por último modificado con fecha 6 de noviembre de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 65 de fecha 11 de diciembre de 2020, todas de esta Dirección Regional

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
ABOGADA REGIONAL

6. Con fecha 2 de diciembre de 2020 mediante Resolución Exenta N° 2109, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda autorizó el incremento para el programa 02,

7. Que mediante resolución Exenta N° 634 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero se aprobó la Distribución de presupuesto a la Direcciones Regionales Programa 02, sub título 24.

8 . Que, finalmente dicho convenio fue modificado con fecha **9 de diciembre de 2020 siendo** necesario dictar la resolución que aprueba la modificación aludida.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Área Mujer y Trabajo **PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Dirección Regional de Ñuble y la I. **Municipalidad de Chillán** ", para el año 2020 suscrito con fecha **9 de diciembre de 2020,** conforme el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Chillán a 9 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** en adelante, **"el Municipio""**, R.U.T. Nº 69.140.900-7, representada por su alcalde don [redacted] cédula

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
ABOGADA REGIONAL

nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en 18 de septiembre Nº 510 comuna de Chillán, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chillán, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 35 de fecha 13 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923/2020 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incrementando inicialmente acordado, reemplazando el numeral dos de la cláusula Octava del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica en la cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

Cta.	*Ítem*	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$ 0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$9.970.000.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$11.763.917.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$ 632.639-***
60	*Gastos de Inversión*	***$.1.978.247***
	Totales	***$24.344.803-***

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets, "), incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a ***la existencia de recursos disponibles para ello derivado*** *de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe,* ***siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.***

<u>CUARTO:</u> Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para eso uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
ABOGADA REGIONAL

modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Viviana Carolina Cáceres Jara**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán**, consta en consta en Decreto Alcaldicio N° 9485, de 6 diciembre de 2016 y en sentencia de proclamación N° 13 del Tribunal Electoral de la región del Bio Bio.

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE el gasto que durante el año 2020 involucra la ejecución de la modificación de convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble año 2020, **Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 001.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE La transferencia de los recursos aportados por SernamEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4°: ACÉPTESE La Rendición de Cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia de la modificación de convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes del primer día de la entrada en vigencia del convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa MJH durante todo el año 2020, sin interrupciones, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asi como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ellos según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica, de 11 de marzo de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



ARTICULO 5°: PUBLIQUESE La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ÑUBLE

VIVIANA CÁCERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGION DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
ABOGADA REGIONAL

VCJ/RPC/MCR/DDS/mcr
Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR. Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo